



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02183 DE 2023
(24 ABRIL DE 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO LECTIVO 2023-2024, CALENDARIO B, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA CON CÓDIGO DANE 476001029953

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 7 Numeral 7.13 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernadores y los Alcaldes podrán ejercer la Inspección y Vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que el Decreto Municipal No. 0228 del 22 de abril de 2008, adoptó el reglamento territorial frente a las funciones de Inspección y Vigilancia del Municipio de Santiago de Cali, estableciendo en su Artículo 2:

“(…) En el Municipio de Santiago de Cali la inspección y vigilancia, en el conjunto de operaciones que la comprenden: la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control para la prestación del servicio público educativo, es de competencia del Señor Alcalde, quien la delega en el Secretario de Educación Municipal, y éste a su vez la ejerce a través de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, mediante asignación motivada por acto administrativo.”

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su Artículo 5 Numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas, y en su Artículo 7 Numeral 7.13 que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado.

Que el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 define que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02183 DE 2023
(24 ABRIL DE 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO LECTIVO 2023-2024, CALENDARIO B, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA CON CÓDIGO DANE 476001029953

Que el Decreto 1075 de 2015 en sus Artículos 2.3.2.2.2.3, 2.3.2.2.3.5, 2.3.2.2.4.3, 2.3.2.2.4.5 y 2.3.2.3.5. establece que la Secretaría de Educación expedirá resoluciones de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes.

Que la Resolución No 4143.010.21.3164 del 21 de abril de 2017, reglamenta la revisión de los listados de útiles escolares a los establecimientos educativos privados calendarios "A" y "B", en instituciones educativas.

Que la Resolución No 4143.010.21.3244 del 28 de abril de 2017, establece disposiciones reglamentarias relativas a la prohibición de cuotas adicionales como criterio de admisión de los estudiantes en los establecimientos educativos no oficiales.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 se entenderá como cobros periódicos y otros cobros periódicos las sumas que el establecimiento educativo cobre a los padres de familia o acudientes por concepto de servicios de alimentación, alojamiento y/o transporte y otros conceptos que complementen el servicio educativo prestado, deberán ser aceptados y tomados voluntariamente por éstos, tal como lo señalan el Artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, el Manual de Autoevaluación y la Circular No. 4143.010.22.2.1020.004329 del 18 de octubre de 2022, expedida por la Secretaría de Educación Distrital. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 020310 del 14 de octubre de 2022, "Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2023", derogando la Resolución No. 19770 de 2021.

Que la Resolución No. 020310 del 14 de octubre de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución No. 020310 del 14 de octubre de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en el Régimen de Libertad Regulada.

Que la Resolución No. 020310 del 14 de octubre de 2022 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión de los establecimientos educativos privados para el periodo lectivo 2023.

Que el Establecimiento Educativo REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA con código DANE 476001029953, ubicado en la dirección: carrera 125 No. 2-80 en el Distrito Especial de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.02183 DE 2023
(24 ABRIL DE 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO LECTIVO 2023-2024, CALENDARIO B, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA CON CÓDIGO DANE 476001029953

Santiago de Cali, ofrece los niveles de Preescolar (Grado prejardín, jardín, transición), básica primaria, básica secundaria y media académica, en jornada Única, de acuerdo con autorización dada por licencia de funcionamiento a través de la Resolución No. 4143.010.21.0.01561 de marzo 24 de 2021, modificada por la Resolución No. 4143.010.21.0.07448 de noviembre 9 de 2021.

Que German Ernesto Nieto Collazos, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16771272 en calidad de rector(a) del Establecimiento Educativo REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA, realizó el proceso de autoevaluación y entregó los formularios y documentos anexos exigidos por el MEN, para que esta instancia proceda a la autorización y expedición de la resolución de adopción del régimen y las tarifas.

Que el Establecimiento Educativo REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA presentó Certificación de Calidad acreditada por la entidad IQNET y con vigencia hasta el 23 de septiembre de 2024

Que el Establecimiento Educativo adjuntó en el aplicativo EVI, la lista de útiles para el periodo lectivo 2023-2024, de acuerdo a lo establecido en la Guía 4 (Versión 10) del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Guía 4 (Versión 10) establece como una de las condiciones para la clasificación de un Establecimiento Educativo en los regímenes de libertad regulada o vigilada, el realizar el reporte en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), por lo que una vez revisado Sistema Integrado de Matrícula, se encontró que el Establecimiento Educativo REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA cumplió con el reporte.

Asimismo, se procedió a verificar la información reportada en el SIMAT como referencia para establecer la veracidad de la información aportada en el Aplicativo EVI, concluyendo que existe coherencia entre sendos sistemas de información.

Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación Distrital concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA, tal como lo ubica el aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional al realizar la autoevaluación para el periodo 2023-2024.

Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 020310 del 14 de octubre de 2022, el Establecimiento Educativo REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA podrá fijar libremente la tarifa del primer grado ofrecido, en cuyo caso es PREJARDÍN.

Que una vez verificado el tope máximo de incremento porcentual aplicable a la categoría del Régimen de Libertad Regulada de acuerdo a la autoevaluación presentada por las directivas del Establecimiento Educativo y lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 020310 del 14 de octubre de 2022, concluye este Despacho que dicho incremento no puede exceder del 11,59% sobre las tarifas anuales autorizadas el año y grado inmediatamente anterior, por lo tanto, esta instancia autoriza las tarifas anuales por



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.02183 DE 2023
(24 ABRIL DE 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO LECTIVO 2023-2024, CALENDARIO B, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA CON CÓDIGO DANE 476001029953

concepto de matrículas y pensiones, aprobadas por el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA mediante Acta 083 de marzo 14 de 2023, para los grados, PREJARDÍN, JARDÍN, TRANSICIÓN, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO Y ONCE como quiera que las mismas se encuentran dentro del tope definido por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 020310 del 14 de octubre de 2022.

Seguidamente, se establece que el Establecimiento Educativo REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA se encuentra autorizado para la prestación del servicio bajo la modalidad de bilingüismo nacional, conforme al Acto administrativo de licencia de funcionamiento No. 4143.010.21.0.01962 de abril 1 de 2020, cumpliendo con los requisitos normativos de procedibilidad e idoneidad necesarios para su implementación.

Por lo anterior, este Despacho autoriza el cobro de los rubros establecidos por el Establecimiento Educativo REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA por concepto de pruebas de idioma extranjero aprobados por el consejo directivo mediante Acta No 083 de marzo 14 de 2023 bajo las siguientes tarifas:

Nivel	Tarifa anual 2023-2024
Tercero	\$111.384
Cuarto	\$111.384
Quinto	\$111.384
Sexto	\$111.384
Séptimo	\$111.384
Octavo	\$111.384
Noveno	\$272.272
Décimo	\$1.686.230
Undécimo	\$4.860.055

Posteriormente, mediante Resolución 4143.010.21.0.05098 de julio 10 de 2019 se autorizó la puesta en funcionamiento y cobro del servicio de Bibliobanco al Establecimiento Educativo REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA.

Que el Consejo Directivo del establecimiento educativo, una vez evaluó el plan operativo de implementación de bibliobanco, así como, el informe de satisfacción de los padres de familia, aprueba los valores por concepto de bibliobanco para el periodo lectivo 2023-2024, a través de Acta No. 083 de marzo 14 de 2023.

Que de acuerdo a la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el valor del IPC para el año 2021 fue del 13,12 %.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.02183 DE 2023
(24 ABRIL DE 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO LECTIVO 2023-2024, CALENDARIO B, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA CON CÓDIGO DANE 476001029953

Siendo así, este Despacho procederá a autorizar los valores aprobados por el Consejo Directivo del establecimiento educativo, correspondientes al servicio de bibliobanco para el periodo lectivo 2023-2024, a través de Acta No. 083 de marzo 14 de 2023, toda vez *que los incrementos se ajustan al porcentaje del IPC para el año 2022.*

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaría,

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar al Establecimiento Educativo REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA con código DANE 476001029953, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Regulado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo Segundo: Fijar para el Establecimiento Educativo REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA, cuyo primer grado ofrecido es Prejardín, las tarifas anuales para todos los grados, por concepto de matrículas y pensiones para el año lectivo 2023-2024, en los siguientes valores:

GRADO	TARIFA ANUAL	MATRICULA	PENSIÓN
Pre jardín	33.505.086	3.350.509	3.015.458
Jardín	33.505.086	3.350.509	3.015.458
Transición	31.462.734	3.146.273	2.831.646
1	29.815.741	2.981.574	2.683.417
2	29.815.741	2.981.574	2.683.417
3	29.056.794	2.905.679	2.615.111
4	23.202.386	2.320.239	2.088.215
5	23.202.386	2.320.239	2.088.215
6	22.985.129	2.298.513	2.068.662
7	21.850.814	2.185.081	1.966.573
8	21.545.143	2.154.514	1.939.063
9	21.755.143	2.175.514	1.957.963
10	21.547.948	2.154.795	1.939.315
11	20.666.441	2.066.644	1.859.980

Parágrafo 1. El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

Parágrafo 2. En el marco de la autonomía institucional, los Establecimientos Educativos privados podrán otorgar descuentos a las familias sobre la tarifa autorizada. Estos descuentos deben ser detallados en el reglamento o manual de convivencia, registrados



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.02183 DE 2023
(24 ABRIL DE 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO LECTIVO 2023-2024, CALENDARIO B, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA CON CÓDIGO DANE 476001029953

en el contrato de matrícula y reportados en el estado de pérdidas y ganancias del formulario 2 de la aplicación EVI (ingresos y costos de Establecimientos Educativos privados) el siguiente año en el proceso de autoevaluación.

Artículo Tercero: Autorícense los cobros correspondientes a pruebas de idioma extranjero aprobados, por el consejo directivo del Establecimiento Educativo REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA mediante Acta No 083 de marzo 14 de 2023.

Parágrafo: Para los cobros relacionados con pruebas de idioma extranjero, se aclara que estos valores son de referencia y podrán presentar variaciones teniendo en cuenta el momento de presentación de la prueba acorde a los cambios que pueda presentar en esos rubros la entidad evaluadora, por lo cual, el Establecimiento Educativo deberá realizar los ajustes y comunicarlos a la Secretaría de Educación Distrital.

Artículo Cuarto: Autorizar al establecimiento educativo el cobro por concepto de bibliobanco, para el periodo lectivo 2022-2023, en los siguientes valores:

CONCEPTO DE BIBLIOBANCO	
GRADO	TARIFA ANUAL
1	520.495
2	503.065
3	499.350
4	446.516
5	404.885
6	595.703
7	574.350
8	501.314
9	399.887
10	471.862
11	396.723

Artículo Quinto: Cuotas adicionales. De acuerdo con la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008, y a la Resolución No. 4143.010.21.3244 del 28 de abril de 2017, no se podrá exigir en ningún caso, por si mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, ni de terceros, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos, tampoco podrán exigir la inversión a nombre de una fiducia a favor del colegio ni a favor de terceros o cualquier figura jurídica en la cual le exijan a los padres de familia sumas en dinero, aportes en especie o cualquier contribución adicional a lo autorizado en la resolución de clasificación de régimen y autorización de tarifas vigente, como requisito de admisión de los estudiantes. La violación a esta prohibición será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.2183 DE 2023
(24 ABRIL DE 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO LECTIVO 2023-2024, CALENDARIO B, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA CON CÓDIGO DANE 476001029953

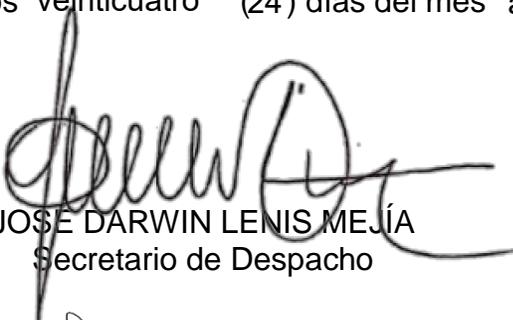
SMLMV, previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

Artículo Sexto: Notificación y publicidad. - La presente Resolución se notificará al representante legal del Establecimiento Educativo y deberá ser fijada en lugar visible de la Institución.

Artículo Séptimo: Conforme con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederá el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 de la misma Ley, ante el Secretario de Educación Distrital.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veinticuatro (24) días del mes abril de 2023



JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho

Proyectó: Santiago Arcos B. –Contratista
Revisó: María Teresa Mora Arango – Contratista
Diana Carolina Pardo Zapata – Profesional Universitario



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.03379

DE 2023

(08 JUNIO DE 2023)

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02183 DE ABRIL
24 DE 2023

La Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Nacional 4904 de 2009, el Decreto Municipal 0203 de 2001 Artículo 129 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre del año 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación;

Que la Secretaría de Educación Distrital expidió la Resolución No. 4143.010.21.0.02183 de abril 24 de 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO LECTIVO 2023-2024, CALENDARIO B, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA CON CÓDIGO DANE 476001029953".

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone lo siguiente:

"corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, mediante radicado SAC CAL2023ER017680, el Establecimiento Educativo REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA, solicitó la corrección de la Resolución No. 4143.010.21.0.02183 de abril 24 de 2023 argumentando que, "En el Artículo Segundo de la parte resolutive, se fijó una tarifa para los grados séptimo y octavo que no corresponden al porcentaje autorizado a los demás grados. En este sentido, teniendo como base las tarifas para los grados sexto y séptimo del año lectivo 2022 – 2023 y aplicando el incremento del 11,59%, no se llega a los valores incluidos en la Resolución". Además, manifiesta que, "En el Artículo Cuarto de la parte resolutive se hace referencia a la autorización de las tarifas anuales del uso del Bibliobanco, para el periodo lectivo 2022-2023, y no, 2023-2024..."

En virtud de lo anterior, se procedió a revisar la Resolución recurrida, y se encontró que, efectivamente se cometió un error al calcular las tarifas de los grados séptimo y octavo del Establecimiento Educativo REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA. Posterior, se identificó un error de digitación en el Artículo Cuarto de la resolución, donde se mencionó incorrectamente el periodo lectivo autorizado, estableciendo los años 2022-2023 en lugar de 2023-2024.

Por lo anterior es procedente corregir las tarifas establecidas en la Resolución 4143.010.21.0.02183 de abril 24 de 2023, en conformidad con el tope porcentual máximo aplicable al Régimen de Libertad Regulada con Certificación de calidad, establecido en la Resolución 020310 de octubre 2022. Asimismo, se corrige el Artículo Cuarto de la resolución recurrida aclarando que, el periodo lectivo al que se hace referencia es 2023-2024.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.03379

DE 2023

(08 JUNIO DE 2023)

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02183 DE ABRIL
24 DE 2023

Por lo tanto, esta Secretaría en uso de sus facultades Legales,

R E S U E L V E:

Artículo Primero. - Corregir el Artículo Segundo de la Resolución No. 4143.010.21.0.02183 de abril 24 de 2023 el cual quedará así: "Artículo Segundo: Fijar para el Establecimiento Educativo REDCOL-COLEGIO LA ARBOLEDA, cuyo primer grado ofrecido es Prejardín, las tarifas anuales para todos los grados, por concepto de matrículas y pensiones para el año lectivo 2023-2024, en los siguientes valores:"

GRADO	TARIFA ANUAL	MATRICULA	PENSIÓN
Pre jardín	33.505.086	3.350.509	3.015.458
Jardín	33.505.086	3.350.509	3.015.458
Transición	31.462.734	3.146.273	2.831.646
1	29.815.741	2.981.574	2.683.417
2	29.815.741	2.981.574	2.683.417
3	29.056.794	2.905.679	2.615.111
4	23.202.386	2.320.239	2.088.215
5	23.202.386	2.320.239	2.088.215
6	22.985.129	2.298.513	2.068.662
7	22.140.948	2.214.095	1.992.685
8	21.545.958	2.154.596	1.939.136
9	21.755.143	2.175.514	1.957.963
10	21.547.948	2.154.795	1.939.315
11	20.666.441	2.066.644	1.859.980

Artículo Segundo. – Reponer para aclarar el Artículo Cuarto de la No. 4143.010.21.0.02183 de abril 24 de 2023, el cual quedara así: "Autorizar al establecimiento educativo el cobro por concepto de bibliobanco, para el periodo lectivo **2023-2024**, en los siguientes valores:"

Todo lo demás contenido en la Resolución No. 4143.010.21.0.02183 de abril 24 de 2023 no se modifica y conserva su validez.

Artículo Tercero. - Todo lo demás contenido en la Resolución No. 4143.010.21.0.02183 de abril 24 de 2023 no se modifica y conserva su validez.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.03379

DE 2023

(08 JUNIO DE 2023)

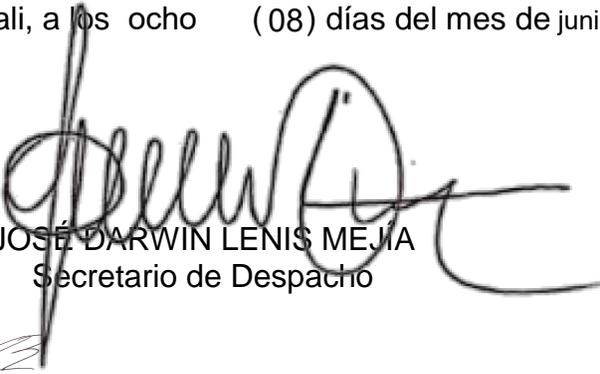
POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02183 DE ABRIL
24 DE 2023

Artículo Cuarto. - Notificar de manera personal conforme lo establecen los Artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011, a la dirección electrónica autorizada: rector@laarboleda.edu.co, notificaciones@redcol.co

Artículo Cuarto. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de junio del 2023



JOSE DARWIN LENIS MEJIA
Secretario de Despacho

Proyectó: Santiago Arcos – Contratista. 

Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata - Profesional Universitario. 